

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 374-2019/MDSJM

San Juan de Miraflores, 19 de diciembre de 2019

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, es atribución del Alcalde designar a los funcionarios de confianza, de conformidad a lo previsto por el numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, puede ser contratado mediante el Régimen de CAS, estando excluido de la realización del concurso público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, señala que por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por Resolución, no se encuentran sometidos a las reglas del contrato, procedimientos, causales de suspensión, o extinción aplicables a los demás servidores CAS;

Que, según las normas señaladas en los considerandos precedentes, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 349-2019/MDSJM de fecha 04 de diciembre de 2019, se designó a la señorita **HEIDI MARLENE JURO AGURTO** en el cargo de **GERENTE DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL** de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, siendo necesario dejar sin efecto dicha designación;

En uso de las facultades normadas por los numerales 6) y 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 349-2019/MDSJM de fecha 04 de diciembre de 2019, se designó a la señorita **HEIDI MARLENE JURO AGURTO** en el cargo de **GERENTE DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL** de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, en atención a los considerandos expuestos en la presente Resolución, debiendo hacer la entrega del cargo con las formalidades que establece la Ley.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO los actos administrativos de encargatura y delegatura, de designación de coordinador y/o de responsable de los distintos sistemas



administrativos que se hubieran emitido a nombre de la señorita **HEIDI MARLENE JURO AGURTO** en el cargo de **GERENTE DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL**.


Artículo Tercero.- DESIGNAR a partir de la fecha, a la señora **LUCILA ALEJANDRINA NICOLL TOSCANO**, en el cargo de **GERENTE DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL** de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, bajo la modalidad de Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS Directivo, en atención a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se aplicará a la partida específica correspondiente del presupuesto institucional vigente.

Artículo Quinto.- DÉJESE sin efecto cualquier disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución.

Artículo Sexto.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES
.....
ABOG. MARCO ANTONIO OLMOS ALJOVIN
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES
.....
MARIA CRISTINA NINA GARNICA
ALCALDESA